DIARIO DE BARCELONA.

Del jueves 21 de julio de 1825.

Santa Praxédes Vir.

Las cuarenta horas están en la iglesia del Buensuceso de PP. servitas: se reserva á las siete y media de la tarde.

Sale el Sol á las 4 h. 46 ms., y se pone á las 7 h. 14 ms.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
18	11 noche.	22 grad. 3	28 p. 3 l.	S. nubes.
19	6 mañana.	20 4	28 2 6	Idem. sereno.
id.	2 tarde.	26 2	28 3	S. nubes.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Gibraltar 29 de junio.

La fragata americana Clifford Wayne, capitan White, estaba cargando en la Habana el 1.º del pasado con destino al Mediterraneo. — El bergantin americano Eclipse, procedente de la Guayra, trae la carga siguiente: 1@ quintales cacao Caracas y 300 sacos cafe de Puerto Rico. El bergantin ingles Alexander, de la Habana, 801 cajas azúcar, 1.026 cueros, 7 sobornales grana, 4@ quintales palo, 30 dichos cobre y 70 sacos cacao Caracas. El bergantin americano Scio, de Santo Tomas: 571 sacos cacao Caracas, 433 dichos cafe de Puerto Rico, 1.294 cueros y 29 barricas tabaco. Han entrado 5.500 fanegas de trigo duro, 3@ dichas y 1.058 sacos id. blando y 816 barriles harina.

FRANCIA.

Paris 30 de junio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 102 f. 85 103.—Tres por 100 75 f. 90. — Ducados 89. — Empréstito real de España 57.— Serie 16.ª

El Rey y la familia real permanecen en S. Cloud.

— La sociedad real se reunió el dia 24 en el palacio de las Tullerías en el cuarto del Delfin, su presidente, para tratar del modo de mejorar las cárceles. S. A. R. abrió la sesion con el discurso siguiente:

„ Señores: Despues de los actos de clemencia que ha dispensado

el Rey con motivo de su consagracion á los reos que se han hecho dignos de su piedad, ha querido tambien informarse de la situacion de los que permanecen en las cárceles. Asi verá la Francia que no ha habido clase alguna de la sociedad sobre la cual su paternal corazon no manifieste el mas vivo interes. Este beneficio no ha llevado la marcha rápida que S. M. hubiera deseado; pero vereis por las relaciones que vamos á oir que hemos conseguido grandes mejoras en esta parte, y que el gobierno del Rey sigue ocupándose de ellas con perseverancia."

Mr. Billecoq, secretario de la misma, dió cuenta en seguida de la última sesion.

El ministro del interior hizo relacion de los últimos trabajos de la sociedad. Diez y ocho cárceles centrales han recibido ya las mejoras proyectadas; y solo una ha dejado de disfrutar aun este beneficio.

De 276 casas de detencion, 111 se han mejorado. La sociedad real ha oido un informe particular del conde de Chabrol, prefecto del departamento del Sena, sobre la mejora de las cárceles de Paris. Se necesitan de siete á ocho millones para llevar á cabo el proyecto presentado para poner en el buen estado apetecido las cárceles de esta ciudad. El gobierno ha tomado sus medidas; cuenta ya con cinco millones, y se espera completar la suma necesaria. Mr. Chabrol ha hecho un viage á Inglaterra con el fin de recorrer aquellas cárceles, y observar los adelantamientos hechos en ellas por los ingleses, y ha reconocido que la Inglaterra ha hecho en este punto mas progresos que la Francia.

El gobierno se propone separar los detenidos por deudas de los delincuentes, presos por otros delitos.

Concluye el edicto sobre el subasto de pan, cebada y paja para las tropas del reino de Aragon, inserto en el diario de ayer.

Condiciones para la cebada.

1.ª Será obligacion del asentista suministrar las raciones de cebada necesarias á todos los caballos de las tropas é individuos que las disfruten por reglamento y reales órdenes, que ecsistan ó transiten por este reino, el de Navarra y provincia de Guipúzcoa, de celemin y medio cada una, de buena calidad y sin mezcla de ninguna otra semilla.

2.ª El asentista deberá hacer la suministracion por sí ó sus encargados en virtud de recibos visados por los gefes de los cuerpos, con el dese del comisario de guerra en los puntos donde le haya, y en los parages en que el número de tropas, no llegue á la fuerza determinada por reglamento tendrá efecto el sumistro por los pueblos, bajo las formalidades y prevenciones acostumbradas.

3.ª Será obligacion del asentista totalizar en fin de cada mes los recibos de suministro que hubiere practicado durante él para que presentándolos en la contaduría principal de este ejército, se proceda á su liquidacion, y á espedir libramiento de su importe que con recibo del asentista á continuacion ó de su apoderado le será satisfecho por la tesoreria del mismo.

4.ª Para evitar las quejas que suelen producirse sobre la mala ca-

lidad de la cebada, se reconocerá ésta antes de suministrarla en cada una de sus datas por los abanderados de los regimientos, y siendo admitida por estos se procederá á su distribucion, pero si no lo fuese tendrá arbitrio el asentista á pedir se reconozca por péritos inteligentes, nombrados uno por su parte, y otro por la de la real hacienda, y en caso de discordia nombrará ésta un tercero, siendo de cuenta del asentista la pérdida de la que se deseche, reponiéndola con otra de calidad correspondiente.

5.ª Para la seguridad y cumplimiento de esta contrata el sugeto á cuyo favor quede el remate dará en el preciso término de seis dias, despues de recibida la real aprobacion, la fianza equivalente en especie al suministro que se practique en dos meses, con el bien entendido que dentro de los ocho primeros dias de cada mes de los que dure la contrata, contándose desde el tercero inclusive, ha de acreditar tener ecsistente el repuesto necesario para el suministro que se haya de hacer en el mismo, siendo de su cuenta los derechos de testificata y de las estractas que se necesiten para las reales oficinas.

6.ª Tendrá entendido el asentista que su contrata no surtirá efecto alguno hasta que por el supremo gobierno se espida y comunique la competente real orden que manifieste la soberana voluntad de S. M.

7.ª Para en los casos de guerra que ocurran formaciones de ejército ó acantonamientos de tropas, escedentes en considerable número al de las guarniciones ordinarias, y que por S. M. se destinen factorias de provisiones bajo la vigilancia de una direccion y á las órdenes del intendente de campaña si lo hubiere, en este caso no estará obligado el asentista al suministro estraordinario; pero en defecto de dicha dependencia de provisiones, no podrá considerarse ecsento de continuarlo para evitar que las tropas queden en abandono, entendiéndose lo mismo en cuanto á los cordones de sanidad que se establecieren por epidemia.

Condiciones para la paja.

1.ª Será obligacion del asentista suministrar toda la paja necesaria para los caballos de las tropas é individuos que las disfruten por reglamento y reales órdenes, que ecsistan y transiten por los pueblos de este reino, el de Navarra y provincia de Guipúzcoa al respecto de media arroba peso castellano cada racion y de buena calidad.

2.ª El asentista deberá hacer la suministracion por sí ó sus encargados en virtud de recibos visados por los gefes de los cuerpos con el dese del comisario de guerra autorizado para el efecto, y en los pueblos donde haya el número de tropas señalado por reglamento.

3.ª Será de cuenta del asentista la totalizacion de los recibos en fin de cada mes, y en el dia primero del siguiente presentarlos en la contaduría de este ejército, á fin de que reconocidos y liquidados se proceda á la formacion del libramiento de su importe, que le será satisfecho por la tesoreria del mismo.

4.ª Para evitar las quejas que suelen producirse sobre la mala calidad de la paja, se reconocerá esta antes de suministrarla en cada una de sus datas por los abanderados de los regimientos, y siendo admitida por estos se procederá á su distribucion; pero si no lo fuese ten-

drá arbitrio el asentista á pedir se reconozca por péritos inteligentes nombrando uno por su parte, y otro por la Real hacienda, y en caso de discordia nombrará esta un tercero, siendo de cuenta del asentista la pérdida de la que se deseche, reponiendola con otra de calidad correspondiente.

5.ª Para la seguridad y cumplimiento de esta contrata, el sugeto á cuyo favor quede el remate, dará en el preciso término de seis dias, despues de recibida la aprobacion, la fianza equivalente en especie al suministro que se practique en dos meses, con el bien entendido que dentro de los ocho primeros dias de cada mes de los que dure la contrata, contandose desde el tercero inclusive, ha de acreditar tener ecsistente el repuesto necesario para el suministro que se haya de hacer en el mismo, siendo de su cuenta los derechos de testificata y de las estractas que se necesiten para las Reales oficinas.

6.ª Tendrá entendido el asentista que su contrata no surtirá efecto alguno hasta que por el supremo gobierno se espida y comunique la competente Real orden que manifieste la voluntad de S. M.

7.ª Para en los casos de guerra en que ocurra formacion de ejércitos ó acantonamientos de tropas, escedentes en considerable número al de las guarniciones ordinarias, y que por S. M. se destinen factorías de provisiones, bajo la vigilancia de una direccion, y á las órdenes del intendente de campaña si lo hubiere, en este caso no estará obligado el asentista á este suministro estraordinario; pero en defecto de dicha dependencia de provisiones, no podrá considerarse ecsento de continuarlo, para evitar que las tropas queden en abandono, entendiéndose lo mismo en cuanto á los cordones de sanidad que se establecieren por epidemia.

Artículo general.

Siempre que por haberse suministrado en alguno de los puntos de este Reino por administracion de cuenta de la real hacienda todos ó cualesquiera de los artículos de pan, cebada y paja, y resultaren ecsistentes usensilios ó enseres pertenecientes á la fábrica del primero, y distribucion de todos, se facilitarán al asentista para su uso, bajo el correspondiente inventario, valorado por tasacion formal, con la obligacion de devolverlos al fenecimiento de su contrata, previas iguales formalidades, reponiendo los inútiles y pagando las desmejoras de los demas.

En su consecuencia las personas que quieran hacer proposicion á los citados asientos en union ó separadamente á cada uno de ellos en las capitales, plazas ó puntos donde haya tropa de fija residencia, con sujecion á las insertas condiciones lo verificarán el espresado dia veinte y nueve del actual mes de julio á las once horas de su mañana, en la casa Intendencia del ejército y provincia, calle de las Botigas Ondas número 74, donde se celebrará el remate con intervencion y asistencia del enunciado Sr. Contador principal de dicho Ejército, y sucesivamente el dia 9 de agosto siguiente el segundo para la mejora de la proposicion ó proposiciones subastadas; advirtiendo, que iguales remates, bajo los propios pactos, se celebrarán en los mismos dias ante el comisario de

guerra ministro de hacienda de Pamplona en las casas de su habitacion en aquella plaza por lo que hace al distrito de la intendencia del ejército de Navarra, que comprende el territorio de dicho Reino y el de las tres provincias Vascongadas, con arreglo al Real decreto de diez y nueve de mayo último.

Y para su notoriedad mando fijar el presente en la ciudad de Zaragoza á 14 de julio de 1825. = Domingo Maria Barrafon. = Por mandado de su Señoría Mariano Naharro y Lasala.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Real Junta encargada de la conduccion de agua á esta Ciudad.

Hallandose á mas de una tercera parte la obra que debe servir para la conduccion de agua á esta ciudad desde el manantial de Moncada, ha vencido ya el segundo plazo que prescribe el edicto de 29 de octubre del año prócsimo pasado para los compradores de aquel artículo. En su consecuencia ha acordado la Real Junta que acudan dichos compradores el martes prócsimo 26 del corriente y subsiguientes miércoles, jueves, viernes y sábado desde las diez á la una de la mañana á satisfacer el segundo tercio del valor convenido en las respectivas escrituras de venta al depositario D. Juan de Amat en las casas consistoriales; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar y que el pago deberá realizarse en moneda de oro ó plata. Barcelona 20 de julio de 1825. = Ramon Garcia y Vecino, secretario de la Real Junta.

Comision militar, ejecutiva y permanente del principado de Cataluña.

Mañana se reunirá esta comision militar para fallar en consejo de guerra la causa formada contra los paisanos José Marsé, Andres Barbons y Francisco Miró prófugo, naturales de Barbará acusados de robos en despoblado, muerte y resistencia á la tropa; la misa del Espiritu Santo se dirá á las 8 en la iglesia de nuestra Señora de la Merced.

AVISOS AL PÚBLICO.

Por disposicion del tribunal Real y militar de guerra de marina de esta provincia y tercio de Barcelona, se procederá en la plaza de San Jaime de la misma, empezando en el dia de hoy á las once de la mañana, á la venta en pública subasta de una cuarta parte de casa situada en la Barceloneta de este Puerto y calle de Santa Clara en la quinta fila, marcada de número 4, propia que fue de Juan Martí y ahora de Juan Barnadá; en cuyo acto se rematará tambien otra cuarta parte de casa aneja á la anterior propia de Luis Martí á voluntad de este, ambas bajo los pactos de la tabba que manifestará el corredor Jose Crous. = Barcelona 21 julio de 1825. = Josef Antonio Falp y Bach Escribano.

Los que quieran entender en el ajuste con la sociedad de Cataluña, de una ó mas paradas que debe haber en los puntos señalados para el servicio del coche de la real Dilegencia-correo y de los correos estraordinarios y particulares que corran la posta desde la ciudad de Barcelona á la de Valencia y viceversa; igualmente por las que debe haber en los parages establecidos para el servicio de la diligencia diaria

de Barcelona á Reus y vice-versa; como y tambien por las cuatro paradas de las seis situadas desde Barcelona á Gerona, y colocadas en los puntos de Barcelona, Masnou, la Tordera y la Granota, para el servicio de la diligencia diaria de Barcelona á Gerona y vice-versa en la carrera de Perpiñan: unas y otras por el término de diez y seis meses á contar desde primero del prócsimo setiembre al 31 diciembre del año 1826; con arreglo á los pliegos de condiciones que respectivamente se hallarán de manifiesto en la administracion principal de dicha real diligencia en Barcelona, y en las administraciones de la misma empresa establecidas en Valencia, Vinaroz, Tarragona y Gerona; podrán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado franco de portes, si es por el correo, á las referidas administraciones de Valencia y Vinaroz hasta el dia 30 del actual al mediodia; á las de Tarragona y Gerona hasta el dia 31 del mismo; y á la administracion principal de Barcelona hasta el dia primero de agosto venidero. Barcelona 18 de julio de 1825.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. Solo han entrado cuatro barcos de la costa de esta provincia con duelas, vino y sal.

De guerra franceses. De Palamos en tres dias, la goleta la Granada del porte de 4 cañones y 34 plazas de tripulacion, su comandante el teniente de navio Mr. Cecill. = De Tarragona en 2 dias, la goleta L'Avern, del porte de 4 cañones y 33 plazas de tripulacion, su comandante el teniente de navio Mr. Marany. = De Palamos en 3 dias, la goleta la Jacinta del porte de 2 cañones y 32 plazas de tripulacion, su comandante el teniente de navio Mr. Catelin.

Mercante sardo. De Génova en 11 dias, el bergantin-polacra Aquiles, de 94 toneladas, su capitan Josef de Moro, con trigo á la orden.

Despachadas.

Laud español, su patron Miguel Masanet, para Cullera en lastre. = Idem idem, su patron Antonio Ribera, para Vinaroz en lastre. = Idem idem, su patron Bartolomé Mitjans, para el Ferrol con aguardiente. — Idem idem, su patron Jorge Bosch, para Alcudia con vidriado y efectos. = Idem idem, su patron Juan Campins, para Cartagena con suela y cola. = Jabeque idem, su patron Andres Frau, para Palma en Mallorca, con lastre y efectos. = Idem idem, su patron Miguel Valls, para idem con trigo y efectos. = Ademas siete barcos para la costa de esta provincia con trigo, efectos y lastre.

Impreso. Constitucion sin máscara ó verdadera idea de la constitucion para desengaño de labradores, artesanos, mugeres y de todos aquellos que no tienen ecasion de instruirse en la historia de las revoluciones, y tambien para que sirva á los niños que aprenden á leer. Está escrito en español, su precio doce cuartos; y se continua vendiendo el entierro solemne de la constitucion ó sea cinco diálogos entre un labrador de la montaña y un hijo suyo en catalan, en la librería de Roldós, calle de los Baños, frente la del Ave Maria.

El licenciado D. Juan Antonio Fors, farmacéutico en la calle de la

Espaseria, avisa al público haber llegado de Francia el tan celebrado *elicsir tónico anti-fiemático*, del Dr. Guillie, médico de Paris caballero de la legion de honor &c.

Una señora viuda desea encontrar tres ó cuatro señores solos para darles de comer y cama, y servirlos con toda decencia á un precio cómodo: vive en la calle den Serra, núm. 14, tercer piso.

El que quiera emplear una cantidad de dinero metálico sobre algunas fincas situadas en esta ciudad y fuera de ella, las que son sobresàlientes y con papeles muy corrientes, se tomarán á un interes regular y muy asegurado en un todo, confiérase en el segundo piso del lado de la Misericordia, núm 31. En el mismo piso darán razon de un jóven que desa acomodarse para cuidar de un almacen.

El que quiere prestar alguna ó algunas cantidades de dinero, se conferirá con José Monserrat que vive tras Palacio casa núm. 8 para tratar del asunto, en la inteligencia que se darán bienes para la responsabilidad ascendentes en el dia á 4000 libras anuales.

El que tenga una perrita carlina jóven y quiera venderla, en la oficina de este periódico se le dirá la persona que desea comprarla á precio regular siendo de casta fina.

Ventas. En la tienda de confitería y droguería de la viuda Albanés é hijos sita en la calle de la Bocaría, esquina á la den Raurich, se venden bolas de orchata de siete especies, como rosa, canela, sidra, limon, clavel, naranja y otra echa á propósito para enfermos: los precios de estas bolas son de á tres cuartos cada una, y á seis reales la libra: tambien se vende una conserva propia para los que sufren de incomodidades ó mal colérico fleumático á seis reales la libra.

En el almacen junto la fonda de los Tres Reyes y frente la esquina del Palacio, se hallan de venta de comision los comestibles siguiente: quesos de Holanda á 11 rs. vn. la pieza: salchichones de Nápoles de superior calidad á 26 pesetas la arroba: pasa moscatel á 15 pesetas el quintal; cuyos dos artículos se venderán por arrobas y medias arrobas; y por último higos blancos á cuatro pesetas la espuerta de arroba valenciana, cobrándose todo en oro ó plata.

El que quiera comprar dos perros de cuatro meses, perdigueros, acuda al café de la calle de San Ramon, núm. 16.

Retornos. De casa Domingo Sellarés, ordinario de Zaragoza, que vive en la plaza de los Arrieros, el sábado prócsimo sin falta saldrá una galera de esta ciudad para aquella.

En el meson de Manresa hay un carabá de retorno para Valls y su carrera.

Pérdidas. Pasando por varias calles de esta ciudad se perdió una bolsa de seda verde con dos anillos de metal dorado que contenia dentro una onza de oro y cosa de una peseta ó dos y media: se darán dos duros de gratificacion al sugeto que la haya hallado y la entregue á Domingo Obiols, en la oficina de este periódico.

El cerero de la plaza Nova gratificará al que haya recogido un canario macho verde con moño, que se escapó de la jaula dias pasados y tenga la bondad de devolvérselo.

Dias pasados al anochecer se estravió de su dueño desde la fuente

mas baja de la Setalia un cachorro perdiguero de color de chocolate, con un sencillo collar de cuero y otras señas que se darán : si el sugeto que lo haya recogido tiene la bondad de llevarlo á su dueño que vive en la calle de San Pablo , pasada la travesía de San Ramon , á mano izquierda , núm. 8 , cuarto segundo , á mas de agradecerlo se le dará una gratificacion.

Quien haya encontrado una anilla de oro de una niña , que se perdió dias pasados por varios parages de esta ciudad , tenga la bondad de entregarla en el segundo piso de la casa número 10 , en la calle del Correo viejo , al lado de un cirujano , donde enseñarán la compañera y á mas de las gracias se dará una gratificacion.

Dias pasados desde la Puerta Nueva hasta Besos se perdió un pañuelo azul y blanco , en el que habia envuelto dos libros de náutica , su autor Siscar , una mantilla nueva de franela y unas chinelas nuevas de satin azul : quien lo haya encontrado tenga la bondad de entregarlo á Ramon Casas , adroguero , en el Borne , quien dará un duro de gratificacion.

Sirvientes. Para una casa de poca familia se necesita una criada que sepa guisar , coser , planchar y demas quehaceres de la casa : en el tercer piso de la casa del zapatero que vive en los Escudellers , frente la puerta del Palao , informarán de quien la necesita.

Para una casa de un matrimonio sin hijos se necesita una camarera que sepa las obligaciones de tal , y con la condicion que hable el castellano : la que reuna estas circunstancias podrá acudir á la calle Ancha , núm. 4 , piso tercero , donde darán razon.

Nodrizas. En los Cambios nuevos , casa núm. 1 , cuarto principal, darán razon de una ama de 24 años de edad y leche de seis semanas y de primer parto , que desea criar en casa de los padres de la criatura.

El que necesite una ama que tiene la leche de un año , acuda á la calle de las Portadoras , núm. 13 , tercer piso.

En la calle den Abellá , núm. 12 , primer piso , al lado de un almacen de vino , informarán de una ama que tiene la leche de quince meses.

El encargado del lavadero de San Lázaro , dará razon de otra que tiene la leche de siete meses.

En la calle de la Vidriería , núm. 10 , casa de Onofre Arrufó , informarán de otra que tiene la leche de nueve meses.

En la imprenta de Dorca , calle de los Escudellers , darán razon de una ama que desea criar en casa de los padres de la criatura.

De otra que desea criatura para criar , dará razon el mallorquin de la Rambla , junto al café del Rincon.

En la calle de las Molas , núm. 16 , tercer piso , darán razon de otra que desea criar en casa de los padres de la criatura.

Teatro. La comedia en tres actos , titulada : *el Hombre convencido á la razon , ó la Muger prudente* , bolero , y el sainete de Herir por los mismos filos. A las siete y media.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.